

Sunchales, 16 de octubre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2225 / 2012

VISTO:

Las sucesivas Ordenanzas que autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar convenio con una empresa de emergencias médicas para la prestación de servicios de atención ante la emergencia y urgencia médica, en zonas urbana y rural, como así también el traslado a centros asistenciales de la ciudad, en el marco de un área protegida que incluya a las escuelas del Distrito, dependencias municipales, actos y/o eventos públicos organizados por el Municipio y la atención en la vía pública en general dentro del Distrito Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2126/2011, iniciativa ingresada en el marco de la sesión simulada del proyecto "Nuestros Jóvenes Concejales" el 15 de Setiembre del 2011, con autorización de alumnos de la EET N° 279 "Tte. Benjamín Matienzo", dispone la creación del Programa "Primeros Auxilios" en todos los establecimientos educativos del distrito Sunchales, que ésta también dispone la capacitación de los actores del Programa y la confección de un protocolo de actuación, para hacer más eficiente la atención y el llamado a la emergencia médica;

Que de la misma forma que en los establecimientos educativos, clubes, vecinales y otras organizaciones con espacios y edificios públicos y privados donde acuden muchas personas, y en particular, en algunos de ellos donde se desarrollan actividades físicas como deportes, bailes, etc., ya sea por recreación o trabajo, si bien tienen cobertura de emergencias médicas, en caso de tener necesidad de llevar a cabo una asistencia cardiorespiratoria o atención urgente, de no contar con la presencia de alguna persona capacitada, deberán esperar a que llegue la emergencia, perdiendo un tiempo muy valioso para estas situaciones;

Que en especial los deportes amateurs aglomeran gran cantidad de deportistas, incluso niños y adolescentes, no siempre en lugares que cuentan con asistencia médica in situ, razón por la cual debería estar presente alguna persona capacitada para llevar a cabo primeros auxilios en el caso de necesitarlo;

Que la presencia de una persona capacitada para brindar estas primeras atenciones como la RCP (Resucitación Cardio Pulmonar) es posible a partir de la capacitación de una persona, al menos en cada establecimiento y turno;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2225 / 2012

Art. 1º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá regularmente la capacitación en temas de Resucitación Cardio Pulmonar y Primeros Auxilios, a personas del Liceo Municipal, Centro de Actividades Públicas, y demás dependencias públicas que lleven a cabo actividades donde se aglomere público, a través del Área de Salud Municipal o a través de Convenios con la empresa que brinda el servicio de emergencias médicas contratada por el Municipio.-

Art. 2º) Dispónese la asignación de las personas que correspondan, teniendo como premisa que cada lugar, en cada horario que se requiera, tenga por lo menos una persona capacitada para tales fines.-

Art. 3º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal notificará a las instituciones que crea necesarias, sobre la reglamentación y organice una capacitación en forma semestral o anual, donde puedan asistir personas ya sean asignadas por dichas instituciones privadas, o vecinos de la ciudad que estén interesados, en forma conjunta o por separado de los agentes municipales que lo realicen, según lo crean conveniente.-

Art. 4º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal recomiende a todas las instituciones privadas, clubes, vecinales y demás instituciones que organicen encuentros deportivos, de baile, o cualquier otra donde se aglomeren personas, a que en dichos eventos, esté presente una persona capacitada para dar primeros auxilios.-

Art. 5º) Dispónese que en cada lugar donde se lleve a cabo un espectáculo público ya sea deportivo, social, cultural, se exija un botiquín de primeros auxilios con elementos necesarios.-

Art. 6º) Impútase a la Partida Bienes y Servicios No Personales, Subpartida Programa Municipal de Salud, los gastos emanados de la implementación de esta Ordenanza.-

Art. 7º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.-